



MARIA DEL ROSARIO CARBONELL FERRANDIZ (1 de 2)
 Secretario/a de Ayuntamiento
 Fecha: 20/12/2024
 HASH: 5b2357a4f53724b33aa6319015b63244



JOSE MANUEL BUTRON SANCHEZ (2 de 2)
 Alcalde/a
 Fecha: 20/12/2024
 HASH: 2d232ba67bd305d9d7d6ec0ec8b9a2ca

Expediente n.º: 1595/2024

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Asunto: Contratación de gestión de servicios públicos (piscina, bar, quiosco, etc.): gestión del Bar sito en el Centro Cívico y Social de los Montesinos

Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL BAR CENTRO CÍVICO Y SOCIAL DE LOS MONTESINOS (ALICANTE)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

(...)

e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social*

(...)

l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.*

En consecuencia, dichas competencias **habilitan al Ayuntamiento para prestar determinados servicios en favor de las personas mayores**; entre los que se considera que se puede incluir el del hogar del pensionista, entendido como un espacio que facilita la ocupación del tiempo libre a las personas mayores, puesto que el presente Pliego no regula la construcción o gestión de un centro asistencial para personas mayores, servicio más propio de las competencias autonómicas.

Es por ello que constituye la prestación objeto de este contrato, **la gestión del Bar-Cafetería del Centro Cívico y Social de Los Montesinos ubicado en C/ El Sol nº 2, para su explotación**, así como su conservación y mantenimiento a riesgo y ventura del adjudicatario, y para la ejecución del presente contrato, deben de ajustarse a las condiciones reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

Constituye, pues, el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tendrá las siguientes características:

Referencia Catastral	8213822XH9181S0001HY
Localización	C/ El Sol Nº2, 03187 Los Montesinos
Clase	Bien de Servicio Público
Superficie	90,68 m ²
Coeficiente	No aplica
Uso	Bar-Cafetería
Año de Construcción	1991
Linderos	C/ El Sol - Plaza Ayuntamiento - Parque Virgen del Pilar
Título de Adquisición	Adjudicación





Cargas o Gravámenes	No Constan
Destino del bien	Bar Cafetería del Centro Cívico y Social
Estado de Conservación	Adecuado
Otras circunstancias relevantes	No constan

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Almoradí, en el Tomo 731, Libro 77, Folio 124, Finca 6.192, y Tomo 731, Libro 77, Folio 81, Finca 6.175.

Y en el Inventario de Bienes de la Corporación al folio número 8; nº de Orden y naturaleza jurídica del Bien: Servicio Público.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- ✓ 55000000 - Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.
- ✓ 55100000 - Servicios de hostelería.
- ✓ 55330000 - Servicios de cafetería.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La **forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de libre concurrencia**, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://losmontesinos.sedelectronica.es/>.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas, el valor estimado del contrato, atendiendo a la duración del mismo incluyendo la prórroga se establece en la cuantía de 3.964,36 € más IVA los cuatro años, por lo que el presupuesto base de licitación IVA excluido es de 2,973,27 € tres años, correspondiendo a la cantidad de 82,59 €, mensuales más IVA.

Dicha cantidad económica conformará el canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento. En todo caso, serán desestimadas las ofertas por



importe inferior al canon tipo de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la revisión del canon.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CENTIMOS (991,09) EUROS, y se abonará por el concesionario al Ayuntamiento con una periodicidad anual y por períodos anticipados.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El pago del canon anual será ingresado por el adjudicatario, en la Tesorería Municipal, de forma anticipada, previa al momento de la firma del Acta de inicio del servicio. En todo caso, la cantidad a ingresar será objeto de liquidación por la Corporación, y en la misma se incluirá, cualesquiera otros gastos que deba abonar el adjudicatario al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración del presente contrato o plazo de utilización del bien de dominio público será de TRES (3) AÑOS a contar desde la formalización del mismo, siendo prorrogable por UN (1) AÑO más.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario, en su caso

El Pliego de Prescripciones Técnicas no establece, de inicio, obligación alguna respecto del concesionario para la realización de obras o instalaciones a su costa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

Son **deberes y derechos del concesionario, con carácter general**, las siguientes:

- 1º)** Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- 2º)** Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- 3º)** Gestionar y explotar la actividad.
- 4º)** Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- 5º)** Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.



6º) Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

7º) Respetar la normativa vigente en protección de datos.

Y constituirán, **en particular, obligaciones del concesionario** en relación a la ejecución del contrato las siguientes:

1º) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del contrato o del técnico municipal designados al efecto. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos por los que se rige este contrato.

2º) El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

3º) Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.

4º) El contratista estará obligado a realizar todas aquellas prestaciones previstas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como aquellas mejoras que, habiéndose ofertado por el licitador hubieran sido aceptadas por el Ayuntamiento

Además, el adjudicatario del contrato otorgado en virtud de este Pliego ostentará los derechos del uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como las instrucciones que, en su caso, se por el Ayuntamiento.

Específicamente y todo caso, **el adjudicatario deberá cumplir** las siguientes **obligaciones:**

1º) Ingresar en la Tesorería Municipal el importe de adjudicación que hubiera ofertado, en la forma dispuesta en el presente Pliego.

2º) Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

3º) La actividad se prestará por el plazo de duración del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego. En todo caso, el adjudicatario explotará las instalaciones para el propio servicio del local Municipal y sus clientes, quedando prohibido que pueda hacer uso de estas instalaciones para servicios o trabajos externos y ajenos a la adjudicación.

4º) Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio.

5º) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando en todo caso los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

6º) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



7º) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la multa convencional prevista en este Pliego para supuestos de incumplimiento contractual. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

A tales efectos, deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra dichos daños. En todo caso, la póliza deberá cubrir las actividades complementarias objeto de la presente contratación, de conformidad con la normativa de espectáculos públicos.

8º) El contratista es responsable directo ante el Ayuntamiento por los perjuicios que se ocasionen a los bienes cedidos en uso en razón de este contrato. A tales efectos, estará obligado a contratar, previamente a la adjudicación del contrato, una póliza que cubra los posibles daños que puedan producirse en tales bienes, cuyo importe no será inferior a 150.000,00 €.

9º) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros, salvo que se trate de prestaciones accesorias y siempre previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

10º) Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió.

11º) Todas aquellas que se reflejan en el Pliego de cláusulas técnicas que rigen el presente contrato.

El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como las directrices que desde el Ayuntamiento se puedan ir dictando durante el plazo de duración del contrato.

Se deberán respetar los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, lo que justifica el control de la explotación y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, el cual podrá ser modificado o suspendido por razones de interés público.

En particular, **el Ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:**



- 1º) Fiscalizar a través del Alcalde, del Concejale Delegado Competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad autorizada. A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación y desarrollo del servicio.
- 2º) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestara o no se pudiera prestar por el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 3º) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
- 4º) A adoptar, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo contractual o sus prórrogas, las disposiciones encaminadas a que la entrega efectiva de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.
- 5º) A intervenir el servicio, y exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios causados, si mediara una perturbación grave, no reparable por otros medios, cuando la administración no optase por la resolución del contrato, y hasta que dicha causa desaparezca.
- 6º) A rescatar el servicio o suprimirlo por razones de interés público.
- 7º) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo dar las órdenes oportunas a tales efectos.
- 8º) Todas aquellas que se reflejan en el Pliego de cláusulas técnicas que rigen el presente contrato.

Constituirán **obligaciones del Ayuntamiento** las siguientes:

- 1º) Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, de conformidad con los pliegos por los que se rige el presente contrato.
- 2º) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 3º) Indemnizar al contratista por los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar la asunción directa por parte de la Administración.
- 4º) Velar por la correcta prestación objeto del presente contrato.
- 5º) Todas aquellas que se reflejan en el Pliego de cláusulas técnicas que rigen el presente contrato

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de TRES (3) MESES, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar especificadas en el art. 71 LCSP. Además de las condiciones exigidas por la legislación de contratos, las empresas invitadas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.





No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías

11.1. Garantía provisional: De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (991,09) EUROS**, equivalente al 2 % del valor del dominio público objeto de ocupación indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, del presupuesto de las obras que hubieren de realizarse por el adjudicatario.

De no ingresarse la garantía definitiva en el plazo antes señalado, por causas imputables al licitador, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.2. Garantía definitiva:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, habrá de constituir como adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

La garantía se depositará:

- ✓ En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- ✓ Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la finalización de la prestación del servicio.

Para la devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el art. 111 LCSP.

11.3 Devolución o cancelación de la garantía definitiva



Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere la LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

12.2 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

12.3 Contenido de las proposiciones. Documentación

Los licitadores presentarán DOS sobres cerrados y firmados por él mismo o por la persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la presente licitación y, el segundo sobre (B), correspondiente a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

El órgano de contratación podrá proceder a la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, a requerir la subsanación de la misma con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones.

12.3.1 Documentación administrativa: Sobre A)

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego. **(Anexo I)**



Justificante de garantía provisional

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En su exterior deberá constar **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL BAR CENTRO CÍVICO Y SOCIAL DE LOS MONTESINOS (ALICANTE)”** y el nombre de la empresa o licitador. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberá indicarse expresamente en el sobre dicha circunstancia, relacionando el nombre de cada una de las empresas integrantes de dicha Unión.

12.3.2 Proposición Económica: Sobre B)

Se presentará conforme al modelo **(Anexo II)**, en el que en el exterior del sobre figurará: **“PROPOSICION ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL BAR CENTRO CÍVICO Y SOCIAL DE LOS MONTESINOS (ALICANTE)”** y el nombre de la empresa o licitador. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberá indicarse expresamente en el sobre dicha circunstancia, relacionando el nombre de cada una de las empresas integrantes de dicha Unión.

12.4. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere esta cláusula, se entregarán en el plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, de forma manual en el Registro General del Ayuntamiento de Los Montesinos, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº1, de esta localidad, en horario de oficina, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas. En el supuesto de que el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En ningún caso se admitirá la presentación de ofertas por medio de correo electrónico.

12.5 Condiciones y compromisos derivados de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o en el idioma cooficial correspondiente, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.



La oferta económica y técnica, estará firmada por el representante legal del empresario que la presenta, y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. No obstante, se podrán ofertar mejoras que no tengan el carácter de variante en los términos señalados en el presente Pliego. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o la ejecución del mismo, llevará aparejada la incautación de una posible garantía provisional depositada por el licitador. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación.

En el caso que un licitador introduzca erróneamente la documentación en el sobre equivocado, se procederá a rechazar la oferta inmediatamente, sin entrar a valorar la oferta, con tal de garantizar el secreto de las proposiciones y la igualdad entre los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el artículo 145 LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación, valorables mediante cifras o porcentajes, directamente vinculados al objeto del contrato:

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- **Oferta económica.** Se valorará hasta 60 puntos. Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración: $P = 60 * Of. / max.$ (P = puntuación; max. = cantidad máxima ofertada; Of.= oferta considerada)

- **Dotación de equipamiento y mobiliario NUEVO.** Se valora en 40 puntos. Cuando el adjudicatario aporte equipamiento y mobiliario COMPLETAMENTE NUEVO para la buena prestación del servicio, será valorado según la siguiente tabla:

	EQUIPAMIENTO	NUEVO
1	Máquina de café expreso	4 Puntos
2	Molinillo de café	4 Puntos



3	Tostadora	4 Puntos
4	Microondas	4 Puntos
5	Cámara bebidas	4 Puntos
6	Vitrina alimentos	4 Puntos
7	Mesas	4 Puntos
8	Sillas	4 Puntos
9	Vajilla y cubertería básica	4 Puntos
10	Nevera con congelador	4 Puntos

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de licitación

Dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación, que será designada por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

15.1 Calificación de la documentación administrativa.

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, la calificación de la documentación administrativa a presentar por los licitadores se realizará por la Mesa de Contratación en acto no público, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, a las diez horas, sin perjuicio de que, por motivos de eficiencia y eficacia en la tramitación de expedientes administrativos, la Presidencia de la Mesa de Contratación estime conveniente retrasar dicho acto de apertura.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario de la Mesa que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

15.1.1 Apertura del "SOBRE A".

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el libro de Registro de Proposiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento o en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se



deduzcan de los datos del mencionado libro de Registro las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. A continuación, se procederá a la calificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de acuerdo con lo establecido por el art. 145 LCSP.

15.1.2 Apertura del "SOBRE B".

Seguidamente, la Mesa procederá en acto público, a la apertura del sobre B.

Este acto comenzará dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de estos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado. Se podrá solicitar motivadamente la adopción de medidas cautelares cuando se estime que la Mesa ha cometido alguna infracción del ordenamiento jurídico en su actuación hasta ese momento o sus decisiones pueden causar otros perjuicios a los interesados, pudiendo solicitar la suspensión del procedimiento de adjudicación. En ese caso, la Mesa interrumpirá el acto público para deliberar sobre las alegaciones formuladas. Hecho esto se reanudará el acto público comunicando a los presentes su decisión en cuanto a las alegaciones formuladas y la suspensión o no del procedimiento de adjudicación. Si la Mesa no ha alcanzado un convencimiento jurídico en ese momento, se comunicará a los presentes la suspensión del procedimiento por un plazo máximo de diez días, al objeto de que se emita un informe jurídico sobre las cuestiones alegadas, y se adopte la correspondiente resolución sobre la admisión o no de los licitadores y ofertas por el órgano de contratación. En este caso, se comunicará mediante fax a todos los licitadores la fecha de la nueva sesión en acto público de la Mesa de contratación, fecha que se hará igualmente pública mediante la inserción de un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

15.2. Aspectos generales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Para los actos públicos que celebre la Mesa previstos en esta cláusula no será preciso anuncio ni comunicación alguna a los licitadores. La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario de la Mesa de Contratación extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los licitadores.



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15.3. Compromisos que supone la presentación de la proposición económica.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego.

Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o en el idioma cooficial correspondientes, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica, estará firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación

El órgano de contratación en el presente expediente administrativo, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas conforme a lo señalado en el art. 150 LCSP y de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos establecidos en este Pliego, según la propuesta de la Mesa de Contratación. A tal efecto, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar dicha resolución.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación complementaria siguiente:





- ✓ Número de Identificación Fiscal
- ✓ Alta en IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar del contrato.
- ✓ Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme al art. 13 RGLCAP.
- ✓ Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social conforme al art. 14 RGLCAP, acreditando su inscripción o alta de la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas, en su caso, de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- ✓ Certificación de no existir deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento según el apartado e) del art. 13.1 RGLCAP.
- ✓ Carnet de manipulación de alimentos
- ✓ Resguardo acreditativo del ingreso de la fianza definitiva.
- ✓ Póliza de seguro, según pliego técnico.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación de los documentos señalados y relativos a datos de identidad, datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por un documento en el que autorice expresamente al órgano de contratación para la consulta y verificación de los mismos mediante acceso electrónico a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía y procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación que hace referencia la cláusula novena del presente Pliego, de acuerdo con lo establecido en el art. 150 TRLCSP siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los arts. 40 y ss de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a



los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 150 LCSP.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A los restantes efectos, la formalización de los contratos se regirá por lo dispuesto en el art. 153 LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Responsable supervisor de la ejecución del contrato

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión y otras condiciones

20.1. Modificación y suspensión

El régimen de modificación del presente contrato se regirá según lo dispuesto en el art. 203 LCSP, de modo que el presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en la LCSP. La suspensión del presente contrato se regirá según las previsiones del art. 208 LCSP.

20.2 Riesgo y ventura

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.

20.3 Incumplimiento y penalidades

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Son incumplimientos leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, salvo las relativas al pago.
- El resto de incumplimientos de las obligaciones que derivan de este pliego, o de las órdenes de servicio que dicta este Ayuntamiento, que no tengan la consideración de incumplimiento grave o muy grave.

b) Son incumplimientos graves:

- La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a infracciones leves.
- La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- Las desobediencias a los Decretos de Alcaldía o resoluciones del Concejal Delegado.





- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Municipales.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto del presente contrato.
- El incumplimiento de los horarios que se establezcan.
- Realización de obras o modificaciones del espacio sin autorización.
- Carecer de las pólizas de seguro requeridas en este pliego.
- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.

c) Son incumplimientos muy graves:

- La infracción de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.
- Transmitir por cualquier título el contrato sin la previa autorización.

d) Las infracciones serán sancionadas

- Con multas de seiscientos un euros a dos mil euros las faltas calificadas como muy graves.
- Con multas de trescientos un euros a seiscientos euros las faltas calificadas como graves.
- Con multa de hasta trescientos euros las faltas leves.

La imposición de sanciones se registrará por la normativa reguladora del procedimiento sancionador, y no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento originado por el incumplimiento del contratista así como la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con este pliego y con la legislación de contratos de las administraciones públicas.

20.4 Resolución del contrato

Serán causas de resolución del presente contrato las señaladas en el TRLCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego, y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente Pliego.

20.5 Régimen de recursos

Contra los actos y acuerdos que se susciten con motivo del presente contrato y que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre este municipio.

20.6 Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Serán a cargo del contratista los gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, así como los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del mismo.

20.7 Extinción y cumplimiento



El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Extinguido el contrato, revertirán al Ayuntamiento las posibles instalaciones afectas al servicio en los términos establecidos en el presente pliego.

A. Cumplimiento:

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o el resultante de la prórroga prevista para la misma.

La realización por el contratista de la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento determinará la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego. Al efecto de acreditar el efectivo cumplimiento del contrato se formalizará un acta de recepción de la totalidad del mismo que será rubricada por el Contratista, el Responsable del contrato, el Alcalde o Concejal en quien delegue y, en su caso, por la Intervención Municipal.

B. Resolución y extinción:

Son causas de resolución las contempladas con carácter general en el LCSP y las previstas en el presente pliego. La concesión otorgada se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

20.8 Prerrogativas de la Administración y jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y su normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo





previsto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Las empresas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término del municipio en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

20.9 Normas complementarias

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en la LCSP, el RGLCAP o norma reglamentaria que le sustituya en todo lo que no se oponga al LCSP y demás normas aplicables en cuanto no contradigan la normativa de carácter superior.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato





Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Vº Bº
ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL



Anexo I

"D./D^a _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____ a efectos de notificaciones:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Los Montesinos, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____.



Anexo II

D/D^a _____, con NIF N^o _____, actuando en nombre propio, o en representación de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar mediante procedimiento abierto del contrato administrativo especial para la gestión del bar sito en el Centro Cívico y Social de Los Montesinos, Alicante.

Se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos Pliegos a cambio del pago al Ayuntamiento del siguiente importe en concepto de CANON: _____ €/año más IVA (importe en letra). _____ €/año más IVA (importe en cifra).

En cuanto a la dotación propuesta de equipamiento y mobiliario NUEVO serán los marcados en la siguiente table:

	EQUIPAMIENTO	NUEVO
1	Máquina de café expreso	
2	Molinillo de café	
3	Tostadora	
4	Microondas	
5	Cámara bebidas	
6	Vitrina alimentos	
7	Mesas	
8	Sillas	
9	Vajilla y cubertería básica	
10	Nevera con congelador	

Los Montesinos, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____.

